



Informativo N° 19
Enero, 2014

Aspectos más destacados:

1. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2013.
2. Remisión del Segundo Informe Semestral del año 2013.
3. Sanciones por no remitir los Informes del Oficial de Cumplimiento.
4. Actualización de Publicación de Sanciones.
5. Actualización de Publicación del Registro de Empresas y Personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.
6. Capacitaciones.

1. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento - IAOC del año 2013

Se recuerda a los sujetos obligados que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18º de la Resolución SBS N° 486-2008 y el artículo 21º de las Normas Especiales PLAFT aplicable a Notarios, aprobada por Resolución SBS N° 5709-2012, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un informe anual sobre la implementación de las políticas y procedimientos del sujeto obligado. El plazo para remitir el informe anual de manera electrónica correspondiente al año 2013 a la UIF-Perú, vence a más tardar el **15 de febrero de 2014**.

Los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú que tienen la obligación de remitir su IAOC son:

- ✓ Las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- ✓ Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:
 - La compraventa de vehículos.
 - La compraventa de divisas.
 - El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
 - El comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
 - El comercio de objetos de arte.
 - Los préstamos y empeño.
 - La Gestión de Intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
 - La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria o ambas.
 - Los martilleros públicos.
 - Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito.
- ✓ Los Notarios Públicos.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 2249-2013, el Oficial de Cumplimiento de los agentes de aduana, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana también debe elaborar y remitir al organismo supervisor y a la UIF-Perú su IAOC.

Cabe indicar que, según lo establecido en las normas de prevención de LAFIT, el IAOC será puesto en conocimiento del sujeto obligado hasta el 30.01.2014 y remitido a la UIF-Perú hasta el 15.02.2014. En caso el sujeto obligado sea persona jurídica, el IAOC será dirigido al Directorio y, de no contar con éste, al Gerente General, administrador o quien haga sus veces.

El IAOC debe ser remitido a través del portal <https://plaft.sbs.gob.pe>, para lo cual se requiere que el Oficial de Cumplimiento cuente con los códigos de seguridad correspondientes.

En el siguiente link puede acceder al instructivo del IAOC: <http://aulauif.sbs.gob.pe/>
Dar click a la imagen Avisos (El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento).

2. Remisión del Segundo Informe Semestral del año 2013.

Se recuerda a los sujetos obligados, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 10º de la Ley Nº 27693 y modificatorias, el Oficial de Cumplimiento tienen la obligación de emitir un informe semestral sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo por parte del sujeto obligado.

El Segundo Informe Semestral correspondiente al año 2013, debe ser puesto en conocimiento del Directorio del sujeto obligado a informar a más tardar el 30.01.2014 y remitirlo a la UIF-Perú y al organismo supervisor del sujeto obligado, si lo tuviere, dentro de los 15 días calendarios siguientes.

Los sujetos obligados que deben remitir su Informe Semestral son:

Sujeto Obligado	Forma de presentación
Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16 y 17 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Ley Nº 26702	Portal del Supervisado
Los fiduciarios o administradores de bienes, empresas y consorcios	
Los almacenes generales de depósito	
Las sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de producto y sociedades intermediarias de valores.	Mesa de Partes de la SBS
La Bolsa de Valores, otros mecanismos descentralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.	
La Bolsa de Productos	
Los casinos, sociedades de lotería y casas de juego, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromo y sus agencias, y otras similares.	
Las empresas que permitan que mediante sus programas y sistemas de informática se realicen operaciones sospechosas.	
Las agencias de viajes y turismo, hoteles y restaurantes	
Las personas naturales o jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros	
Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.	
La Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería	
Los laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.	
Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas	
Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos	
Las empresas mineras	
Las organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.	
Las cooperativas de ahorro y crédito.	
El servicio de correo y courier	

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

3. Sanciones por no remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento y el Informe Semestral

✓ Informe Anual del Oficial de Cumplimiento:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 8930-2012 y modificatoria, constituye infracción grave la siguiente:

“No presentar el informe anual del oficial de cumplimiento dentro del plazo establecido en las normas vigentes”

La sanción aplicable para los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú, corresponde a una multa, de acuerdo al siguiente detalle:

Persona natural	Persona jurídica
Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT	Multa no menor de 2UIT ni más de 20 UIT

✓ Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 816-2005 y modificatorias, constituye infracción grave la siguiente:

“(…) Que no se cumpla con las obligaciones previstas en la normativa sobre los Informes Semestrales (…)”

Por la comisión de la infracción citada, los sujetos obligados por la SBS, pueden ser pasibles de una o más de las siguientes sanciones:

- Multa no menor de veinte (20) UIT ni mayor de cien (100) UIT, tratándose de personas jurídicas.
- Multa no menor de tres (03) UIT ni mayor de cincuenta (50 UIT), tratándose de personas naturales.
- Multas no menores de tres y medio (3.5) UIT ni mayor de ocho (08) UIT, tratándose de empleadores afiliados al SPP.
- Suspensión temporal de la inscripción en el Registro a cargo de la Superintendencia en el que se encuentre inscrito el infractor, hasta por seis meses.
- Suspensión del director, gerente o cualquier trabajador responsable por un período no menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días.
- Suspensión de funciones de los médicos integrantes del COMAFP y/o su presidente, por un período no menor de quince (15) ni mayor de sesenta (60) días.

4. Actualización de la publicación de procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran consentidos.

En el siguiente enlace podrá revisar el detalle actualizado de sujetos obligados sancionados por la UIF-Perú:

http://190.102.151.31/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2467

5. Actualización de la Publicación del Registro de Empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda.

La autorización de inscripción en el Registro de Empresas y personas que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, en caso cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución SBS N° 6338-2012, se realizará a través de una Resolución SBS, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano, para conocimientos de todos los solicitantes. En caso de estar interesado, podrá solicitar una constancia a la UIF – Perú.

Mediante Resolución SBS N° 115-2014 publicada en el diario oficial El Peruano el 17.01.2014, se autorizó 22 inscripciones en el Registro.

En el siguiente enlace podrá revisar la lista actualizada de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro:

http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=2469

6. Capacitaciones.

Durante el mes de enero se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones respecto del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tema	Organizador	Lugar
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados.	UIF-Perú	Trujillo
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados.	UIF-Perú	Chimbote

Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

Certificación:

Se comunica a todos aquellos participantes del Programa Virtual denominado “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que se encuentran abiertas las inscripciones para rendir la evaluación de conocimientos para la obtención de la certificación correspondiente, la cual se estará realizando de manera virtual el día 28 de febrero del 2014. La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Informes e inscripciones al correo: capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004